

Número 5232

**PRIMERA INSTANCIA  
DE FAMILIA  
NÚMERO TRES DE MURCIA**

**EDICTO**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de divorcio, seguida en este Juzgado de Primera Instancia número Tres (Familia) de Murcia, bajo el número 220/90, instado por don Emilio Gallego Córdoba, representado por el Procurador don José Mateos Díaz-Roncero, contra doña Catalina Xamena Bernat, en ignorado paradero, se emplaza por medio del presente edicto a la demandada Catalina Xamena Bernat, para que dentro del improrrogable término de veinte días hábiles, comparezca en dichos autos por medio de Abogado y Procurador y conteste a la demanda, previniéndole de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Murcia, a 15 de febrero de 1990.— El Secretario Judicial, José Luis Escudero Lucas.

Número 5233

**INSTRUCCIÓN  
NÚMERO CINCO DE  
CARTAGENA**

**EDICTO**

Don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, se siguen autos de proceso civil de cognición bajo el número 148/89, a instancia del Procurador don Diego Frías Costa, en nombre y representación de doña María Dolores Álvarez Orsi, doña María de los Angeles Álvarez Orsi, doña María

Elena Álvarez López-Higuera, doña María Dolores Álvarez López Higuera, doña María Jesús Álvarez López-Higuera, doña María Fuensanta Álvarez López-Higuera y doña María Asunción López-Higuera Roig, contra don José Martínez Martínez, mayor de edad, médico, cuya vecindad y domicilios actuales se ignoran, y que tuvo su domicilio en c/ Intendencia, nº 8, 2.ª derecha, de esta ciudad de Cartagena, y caso de haber fallecido el indicado, contra sus causahabientes, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la vivienda antes mencionada, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar por providencia de esta misma fecha, al referido demandado para que, en el término de seis días, comparezca en estos autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no compareciere, será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado don José Martínez Martínez, expido el presente en Cartagena, a treinta de enero de mil novecientos noventa.— El Magistrado Juez.— El Secretario.

Número 5231

**DISTRITO  
NÚMERO DOS DE CARTAGENA**

**EDICTO**

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio de cognición registrados con el número 58/89, seguidos en este Juzgado, se notifica a los demandados "contra cualquier otro heredero de Casto Madrid Liarte o de tercero que fuera propietario colindante con el camino que por frente a la propiedad de la actora conduce desde la carretera de Cartagena a la Azohía hasta el camino del cementerio de Canteras", la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

El Ilmo. Sr. don Hilario Sáez Hernández, Magistrado Juez titular del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena, ha pronunciado en nombre del Rey la siguiente sentencia.

En los autos de juicio civil de cognición número 58/89, seguidos en este Juzgado a instancias de don Pedro Cervera López y doña María Cervera López, representados por el Procurador don Diego Frías Costa, contra doña Juana Madrid Aznar, don Francisco Madrid Aznar, ambos representados por el Procurador don José Antonio García García, don José Madrid Liarte, Compañía Telefónica Nacional de España y genéricamente contra cualquier otro heredero de don Casto Madrid Liarte o de tercero que fuera propietario colindante, sobre acción de reintegración, posesión, y...

I. Antecedentes...

II. Fundamentos jurídicos...

Fallo: Por lo expuesto, el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Distrito número Dos de Cartagena, y por la autoridad que le confiere la Constitución de la nación española, decide: Que, desestimando la demanda formulada por don Pedro Cervera López y doña María Cervera López, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra doña Juana y doña Francisca Madrid Aznar, representadas por el Procurador don José Antonio García García, la Compañía Telefónica Nacional de España, representada por el Procurador don Martín Cárceles Lorente y don José Madrid Liarte, don Casto Madrid Liarte, éste representado por el Procurador don José Antonio García García, y contra tercero que fuere propietario colindante con el camino que por frente de la propiedad del actor conduce desde la carretera de Cartagena a La Azohía hasta el camino del cementerio de Canteras, debo absolver y absuelvo a los mencionados demandados de las pretensiones contra ellos formuladas, y ello con expresa imposición de costas por ser preceptivas. La presente sentencia, que será notificada en forma legal, es susceptible de recurso de apelación.

Y para que sirva de notificación a los demandados "contra cualquier otro heredero de don Casto Madrid Liarte o de tercero que fuera propietario colindante con el camino que por frente a la propiedad de la actora conduce desde la carretera de Cartagena a La Azohía hasta el camino del cementerio de Canteras", declarados en rebeldía, expido la presente para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", que firmo en Cartagena, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.— El Magistrado.— El Secretario.